



Ayuntamiento de Cantillana

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA PARA TÉCNICO DEPORTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

Rocío Campos Delgado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana, hace saber:

Por Resolución de Alcaldía n.º 1371/2023, de 18 de septiembre, se han aprobado las bases y la convocatoria constitución de una bolsa de trabajo temporal de técnico de deportes, rectificadas por Resolución de Alcaldía n.º 1468/2023, de 9 de octubre, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO DE DEPORTES

PRIMERA.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal y no permanente del puesto de trabajo de **TÉCNICO DE DEPORTES** (Grupo III), en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en función de las necesidades del servicio.

Las funciones del puesto son las aprobadas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en este Ayuntamiento.

Durante el periodo de vigencia de tales Bolsas se cubrirán las necesidades de personal y se hará uso de contrataciones temporales y esporádicas debido a la acumulación de tareas, incapacidad temporal, maternidad, vacaciones y situaciones análogas que puedan producirse y que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cantillana. Todo ello mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Quedan excluidas de la aplicación de las presentes Bases las contrataciones correspondientes a los puestos de trabajo similares a los contemplados en esta bolsa, que se gestionen y subvencionen por programas específicos, tales como PFEA, programas de empleo, PPES, colectivos socialmente desfavorecidos, o cualquier otro de similares características que tengan establecidos un proceso de selección específico, en los que prevalecerá la normativa reguladora de dichos programas.

Las contrataciones que se realicen a través de las Bolsas que se formen en ningún caso podrán constituir la vía de acceso a puestos de trabajo fijo o indefinido.

SEGUNDA.- Modalidad del Contrato.

Las modalidades del contrato serán las previstas en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores aprobadas por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y las modalidades que incorpora el Real-decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de la reforma laboral.

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de Cantillana

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo (35 horas semanales).

TERCERA.- Requisitos generales.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la titulación de bachiller o equivalente.
- No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia.
- Haber abonado la tasa por importe de 21,22 euros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6. Tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP N° 16 de 21 de enero de 2008) o acreditar estar exento del pago de la tasa por derecho de examen, tal como se indica en la base siguiente

El importe de la tasa deberá abonarse en la cuenta con número: ES23 2100 8397 9222 0006 9014, indicando en el Concepto: NOMBRE-DNI TECNICO DEPORTES. El abono deberá acreditarse junto con la presentación de la instancia, dentro del plazo de presentación de solicitudes en el proceso de selección.

También se podrá realizar el pago a través de la Sede Electrónica. Ruta: SEDE ELECTRÓNICA - ECONOMÍA TRIBUTOS – PAGO TELEMÁTICO. Para realizar este trámite es necesario que el solicitante cuente con un certificado digital autorizado y disponer de una tarjeta de crédito o débito válida.

CUARTA.- Instancias y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I.

La solicitud debe presentarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de la exposición del anuncio

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de Cantillana

de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana (sedecantillana.dipusevilla.es), por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica, haciendo uso de la oficina virtual del Ayuntamiento de Cantillana (sedecantillana.dipusevilla.es).

b) En el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorias a efectos de acreditar la fecha de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, conforme al modelo que figura en el Anexo I:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, por ambas caras (para aquellas solicitudes que no se formulen vía electrónica).
- Fotocopia de título académico y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos por razón del puesto al que se opta.
- Justificante emitido por la entidad bancaria de pago de la tasa o acreditación, en su caso, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención.
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguna persona candidata no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento la exposición en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento que se encuentra en la dirección electrónica indicada.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica [*dirección <https://sedecantillana.dipusevilla.es>*] y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de Cantillana

de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedecantillana.dipusevilla.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

Los miembros del tribunal de selección se designarán mediante Decreto de Alcaldía.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección será el de concurso de valoración de méritos.

Sólo se procederá a la valoración de la documentación acreditada.

Los méritos que el Tribunal de Selección procederá a valorar serán aquellos acreditados documentalente durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de Cantillana

BAREMO DE MÉRITOS

FORMACIÓN: Hasta un máximo de 5,00 puntos
a) Formación reglada relacionada con el puesto a ocupar: hasta un máximo de 3,00 puntos.
Título Universitario Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o Educación Primaria con especialidad en Educación Física..... 2,00 puntos. Cualquier otra titulación aportada que esté directamente relacionada con la especialidad profesional que se desempeñará, y que no haya sido tomada en cuenta como requisito de acceso al proceso de selección 1,00 puntos
b) Formación complementaria relacionada con el puesto a ocupar: hasta un máximo de 2,00 puntos.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento en seminarios, cursos y jornadas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en el puesto a cubrir: De 10 a 20 horas, o en su defecto de 2 a 4 jornadas..... 0,05 puntos. De 21 a 40 horas, o en su defecto de 5 a 8 jornadas..... 0,10 puntos. De 41 a 100 horas, o en su defecto de 9 a 20 jornadas..... 0,20 puntos. De 101 a 200 horas, o en su defecto de 21 a 30 jornadas..... 0,30 puntos. De 201 horas en adelante, o en su defecto, de más de 30 jornadas..... 0,50 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Los seminarios, cursos y jornadas en los que no haya constancia o no se exprese el número de horas o jornadas y aquellos que tengan una duración inferior a 10 horas o 2 jornadas, no serán puntuados

Para puntuar o valorar los apartados de formación reglada y formación complementaria (cursos), se deberá presentar copia de la titulación, certificación, título o diploma (anverso y reverso) expedido por el órgano correspondiente de la entidad o entidades organizadoras del mismo, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido, debiendo acreditarse mediante fotocopia o copia digitalizada de los mismos.

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de Cantillana

EXPERIENCIA: Hasta un máximo de 5,00 puntos

Por servicios efectivos prestados en puesto igual o similar al que se aspira, en el ámbito de la Administración Pública..... 0,05 puntos por mes completo trabajado a jornada completa/parcial.

Por servicios efectivos prestados en puesto igual o similar al que se aspira, en el ámbito del sector privado..... 0,05 puntos por mes completo trabajado a jornada completa/parcial.

Por servicios efectivos prestados en puestos relacionados con actividades deportivas (monitor deportivo, entrenador deportivo y socorrista), en el ámbito del sector público o privado..... 0,03 puntos por mes completo trabajado a jornada completa/parcial.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del contrato y tipo de jornada. No podrá ser valorada aquella relación laboral de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

El objeto de la relación laboral (puesto de trabajo desempeñado) deberá quedar claramente explicitado, bien por el propio contrato o mediante certificación del órgano o empresa empleadora.

Las fracciones de tiempo inferiores a los tramos indicados serán computadas proporcionalmente. Los contratos de trabajo a tiempo parcial serán computados según su coeficiente.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que lo integran.

Se establece una calificación mínima en el apartado EXPERIENCIA de 0,15 puntos. Asimismo, se establece una calificación final mínima de 1,15 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones, el orden de posición en la bolsa atenderá a la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. En caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado Formación complementaria. De persistir el empate se realizará un sorteo.

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de Cantillana

OCTAVA.- Contratación y funcionamiento de la bolsa.

Tendrán derecho a integrar las respectivas bolsas de trabajo temporal todos los aspirantes admitidos, en riguroso orden según la valoración de sus méritos.

Concluida la fase de valoración de los méritos, el tribunal calificador elevará al órgano competente las propuestas de resolución en las que se contengan las relaciones provisionales de aspirantes que conformarán las correspondientes Bolsas, por orden de prelación según puntuación obtenida, todo ello al objeto de que se publique simultáneamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cantillana, disponiéndose de un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones o formular alegaciones a la misma.

A cada uno se le asignará un número correlativo en atención a la puntuación obtenida en la valoración de méritos fijados en cada convocatoria.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones y/o alegaciones presentadas, se elevará nueva propuesta al órgano competente para que dicte resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas por orden de puntuación de los aspirantes que conforman las distintas bolsas, las cuales serán nuevamente publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Con la relación definitiva de aspirantes aprobados se constituirá la bolsa de trabajo para cubrir tantas sustituciones temporales de empleados municipales como necesidades transitorias de personal que no puedan ser atendidas por los empleados municipales existentes. La bolsa de trabajo resultantes de este proceso de selección de personal tendrán una vigencia cinco años a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la relación definitiva de los aspirantes que conformará la bolsa correspondiente, salvo que antes de dicho plazo se efectúe proceso selectivo para el nombramiento de funcionarios de carrera o personal laboral fijo de plantilla para esta plaza del cual resulte una nueva bolsa de trabajo para nombramiento de personal no permanente.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa será al primer aspirante disponible de la lista.

Los llamamientos, una vez conocida la necesidad surgida a través de informe de necesidad del área o servicio, se realizarán mediante llamada al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo.

Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Departamento de Recursos Humanos. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos de contacto.

Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizado tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista.

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de Cantillana

Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa correspondiente, a la espera de nuevos llamamientos.

Los aspirantes localizados deberán confirmar su disponibilidad en el plazo máximo de 24 horas (correspondientes a días hábiles), desde el contacto, quedando en el expediente constancia, mediante diligencia, de la fecha y horas de las llamadas telefónicas así como, en su caso, la identificación de la persona que la recibe y la respuesta recibida.

Quedarán automáticamente eliminados de la bolsa de trabajo los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes, pese a haber sido localizados, no comparecieren ante el Negociado de Personal dentro del plazo establecido al efecto.
- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la bolsa de trabajo.

Aquellos integrantes de la bolsa de trabajo a quienes se les oferten una propuesta de contratación y no aceptaren por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, acreditables en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor para la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de la correspondiente documentación acreditativa.

Aquellas personas aspirantes que se integren en una bolsa de trabajo tendrán expectativa a ser llamadas según el orden en el que queden cuando las necesidades del Ayuntamiento así lo exijan, pero no dará derecho alguno a exigir formalización de un contrato o nombramiento si no se necesitara.

Los aspirantes propuestos deberán aportar, en el plazo de cinco días naturales:

- DNI original o documento equivalente en caso de nacionales de otros Estados para su compulsión.

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de Cantillana

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la presente convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

- Originales del título exigido en la convocatoria (o del justificante del abono de las tasas para su expedición) y de los méritos aportados para su valoración en la fase de concurso.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que haya aportado el aspirante determinará el decaimiento del proceso de elección, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

NOVENA.- Incidencias.

El órgano de selección podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de Cantillana

Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5ClzF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de Cantillana

ANEXO I

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad	Grado:
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de
Cantillana

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la constitución de una bolsa de Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Cantillana.</p> <p>[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:</p> <p>a) b) c)</p> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de Cantillana

cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

DEBER DE INFORMAR SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==		





Ayuntamiento de Cantillana

<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Cantillana
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

<p>FECHA Y FIRMA</p> <p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p>El solicitante, o su representante legal,</p> <p>Fdo.: _____</p>

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cantillana, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Rocío Campos Delgado

Código Seguro De Verificación	JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/10/2023 11:39:14
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JFaqj0ipFv5C1zF9B+6VuQ==		

